

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintisiete de Abril de dos mil dieciocho, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde-Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JUAN DAVID MORENO MARTÍN, mayor de edad, con D.N.I. 5.678.320-B, en representación de OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa presentada, con domicilio social en Ciudad Real, c/ Italia, nº 6 y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2017, se aprobó el proyecto y la necesidad de ejecución de las obras de "adecuación del entorno de la plaza de toros". Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 2017, se aprobó la supervisión del mencionado proyecto. Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 29 de Diciembre de 2.017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 568.566,78 € (IVA excluido) (importe IVA: 119.399,02 €), mediante informe de intervención de 26 de Diciembre de 2.017.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2.018, se acordó requerir a OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 24 de Abril de 2.018, OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>dieciocho mil seiscientos euros (18.600 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como primer clasificado del contrato, cuya copia se une a este contrato y, presentado el resto de documentación requerida.



CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.018, se adjudicó el contrato de referencia a **OBRAS Y VIALES GUADIANA**, **S.L. (OVG)**, por importe de 372.000 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: NO HAY

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde-Presidente Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JUAN DAVID MORENO MARTÍN, en repr. de OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, dov fe.

EL ALCALDE ACCTAL. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO J.G.L. EL CONTRATISTA



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de diciembre de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

75.4.- PROPUESTA DE ARQUITECTURA-OBRAS DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y LA NECESIDAD DE REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/19073

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

El presente proyecto pretende invertir la situación actual de degradación y abandono de la zona para transformarlo en un lugar atractivo y agradable que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

Los objetivos son: Convertir el espacio en una auténtica plaza donde se fomente la estancia, las relaciones sociales, la convivencia y la comunicación de los ciudadanos. Crear un lugar que fomente el sentido de pertenencia de los habitantes del barrio, un espacio donde se sientan seguros. Una plaza con vitalidad, donde se programen actividades lúdicas, deportivas, culturales y comerciales.

El proyecto contempla entre sus actuaciones la reorganización de todo el entorno más cercano a la Plaza de Toros y afecta a la mejora de la urbanización existente, a las aceras, plazas de aparcamiento, asfaltado, pavimentación, jardinería, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano.

Propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de, ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS redactado por la/el Arquitecta/o Municipales María Menor de las Casas y Emilio Velado Guillen, la/el Arquitecta/o Téc. Municipales Alfonsa Mª. Fraile Ciudad y Manuel Vicente Álvarez, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Pedro Caballero Moreno y el Ingeniero Técnico Agrícola José Arrieta León, con un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 568.566,78 euros, más 21% I.V.A.: 119.399,02 euros, que asciende a un PRESUPUESTO TOTAL de 687.965,80 euros.



SEGUNDO: Aprobar la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las obras de ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS, según consta en la memoria del proyecto que se adjunta.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Arquitectura-Obras, Intervención y Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº LA PRESIDENCIA,



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de diciembre de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

75.3.- PROPUESTA URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS"

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/19224

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE URBANISMO

En base al nombramiento de Teresa Rodríguez-Rey Expósito como Supervisora del Proyecto "Adecuación del Entorno de la Plaza de Toros", aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2017 (AYTOCR2017/17483), se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de Supervisión del citado Proyecto, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS".

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 568.566,78 €

En noviembre de 2017 se redacta el proyecto arriba indicado, cuya elaboración corresponde a los siguientes técnicos municipales:

- Arquitectos municipales:

María Menor de las Casas

Arquitectos técnicos municipales:

Emilio Velado Guillén Alfonsa Mª Fraile Ciudad Manuel Vicente Álvarez

- Ingeniero técnico industrial:

Pedro A. Caballero Moreno



Ingeniero técnico agrícola;

José Arrieta León

- Ingeniero técnico de obras públicas:

Santiago de Juan López

Examinada la documentación presentada, se verifica que en el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulta de aplicación a la obra a realizar, tal y como se indica en el Art. 125 del actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre).

Así mismo se comprueba que el proyecto contiene los documentos mínimos establecidos en el art. 123 del citado Texto Refundido.

No obstante, el proyecto deberá contar con las autorizaciones y/o informes favorables de los todos organismos públicos y privados implicados en la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra."

Por cuanto antecede propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Informe de Supervisión del Proyecto "Adecuación del Entorno de la Plaza de Toros"., emitido por la Arquitecta Municipal Dña. Teresa Rodríguez-Rey Expósito.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación al Jefe de Servicio de Arquitectura y Obras D. Emilio Velado, a la Arquitecta Municipal Dña. Teresa Ródriguez-Rey y al Concejal de Urbanismo D. Alberto Lillo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



V° B° LA PRESIDENCIA,

The sunder a sunder of the sundand was incaded the control of the



ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

"ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS"

DON EMILIO VELADO GUILLEN, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real,

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Srª. Alcaldesa, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

ALDESA,

ARGIUTECTURA COBRAS



INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ENTORNO PLAZA DE TOROS.

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 1532.61981 denominada "Entorno Plaza de Toros" del presupuesto de 2.017, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 688.591,37 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 688.591,37 euros (IVA incluido)

Ciudad Real, a 26 de diciembre de 2017 EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. Manuel Ruiz Redondo



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS **ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS.**

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y que se definen en los planos y, con las características y calidad que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto, el Pliego de prescripciones técnicas y los cuadros de precios, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



SEGUNDA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

II.1. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (568.566,78 €), mas ciento diecinueve mil trescientos noventa y nueve euros con dos céntimos (119.399,02 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de seiscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos (687.965,80 €).

Valor estimado del contrato.

Conforme al Art. 5.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en relación con el Art. 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 568.566,78 € + IVA (importe del IVA 119.399,02 €).

II.2. Anualidades y Existencia de crédito.

El gasto que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos (687.965,80 €) I.V.A. incluido.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 1532.61981.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

II.3. Precio Oferta de los licitadores.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la ejecución de las obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.



II.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 216.4 del T.R.L.C.S.P. El pago del precio del contrato se efectuara contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico/a director/a de la misma, una vez aprobada por el órgano competente.

TERCERA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de OCHO MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de la siguiente penalidad, conforme establece el art. 212.4 del T.R.L.C.S.P: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 Euros sobre el precio del contrato.

Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CUARTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, no admitiéndose otras variantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, al ser el procedimiento ordinario y no darse en este caso los requisitos para aplicar otro procedimiento.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es



SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Según la legislación vigente, se requiere la siguiente clasificación:

6

GRUPO G

SUBGRUPO

CATEGORIA

3

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por el correspondiente documento de clasificación empresarial.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica de los licitadores, se acreditará por el correspondiente documento de clasificación empresarial

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMA.-GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para presentar la documentación justificativa, constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.



DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **VEINTISEIS DIAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar en el mismo día (hasta las 24:00 horas) al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (926 200 654) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS.



Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

• Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 86.1 del RGLCAP.
- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.



Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circumstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B,** se subtitulará "**PROPOSICION**", en el cual se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don	, con D.N.I.	, e	en su p	ropio nom	bre o en
representación de	*****************	, con	domicili	io en	,
calle, nº .	, enterado del	Pliego de Con	diciones	y demás do	cumentos
obrantes en el ex	pediente para la	adjudicación	por Pr	ocedimiento	Abierto,
tramitación ordinari	a de las obras de "	*****************			»՝ ,
se compromete a eje	cutar dichas obras	por la cantida	ıd de		euros
(en letra y número) i	nás IVA (2	1%).			
Lugar, fecha y firma	del proponente.				
O ,	1 1				



DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "proposición". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados y se seguirá el procedimiento previsto para estos casos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará **propuesta de clasificación de las ofertas**, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

Si se observase la existencia de ofertas **con valores anormales o desproporcionados** (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, entendiendo por tal aquella que oferte el precio más bajo y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

La justificación no podrá basarse en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).



No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales:

- Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, Da. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, Da. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.
- Da. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.
- Da. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.
- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.

Secretaria:

- Da. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.



DÉCIMACUARTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 - 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - **3.** Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).



- 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- 6. Documento de Clasificación empresarial: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3.
- 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado han experimentado variación. manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMASEXTA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, (precio más bajo) acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera el empate tendrá preferencia en la adjudicación aquellas empresas que acrediten la adopción en su empresa de medidas en materia de política de personal dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMAOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

- a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.
 - Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)
- b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.
- c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP).



- d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).
- e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se especifican en la cláusula tercera de este pliego.
- f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.
- g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).
- h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las correspondientes altas y permisos o licencias.
- i) Abonos del contratista:
- El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
- El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
- En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del R.G.LC.A.P., y art. 232 del TRLCSP.
- j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- k) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, si fuera preceptivo, conforme con la legislación competente, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.
- l) El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, si fuera preceptivo, conforme a la legislación competente con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato.

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.

DECIMANOVENA,- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.



VIGÉSIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGÉSIMAPRIMERA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurran los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP).



Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP).

VIGESIMASEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Los gastos de publicidad en los diarios oficiales, serán abonados por el licitador a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación antes de la formalización del contrato. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

VIGESIMATERCERA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.

VIGÉSIMACUARTA.- <u>LEGISLACION APLICABLE</u>

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.



VIGESIMAQUINTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real à 27 de Diciembre de 2017

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMVA.

Nicolás Clavero Romero

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMVA.

Ma. Isabel Donate de la Fuente



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dñaen nombre propio o
en representación de la empresa, con domicilio en, calle
C.P y C.I.F
REALIZO LA SIGUIENTE
DECLARACION RESPONSABLE :
I Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de las obras de ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS.
II Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, el proyecto y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
III Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
IV Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
V Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.
En de de
Fdo. DNI:
(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

and the control of th
D. $/D^a$
DECLARA
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.
* Se deberá optar por una de las tres opciones marcando el recuadro correspondiente.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE

$D./D\ a.$ con $D.N.I.$, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
D./Dña con D.N.I, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
D./Dña con D.N.I, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,
••••••••
manifiestan lo siguiente:
- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la realización de las obras de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
•••••••
- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña, con DNI número
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/
En de de



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2017, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACION PARA APROBAR INICIO, EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULRES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/19413

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de "ADECUACION DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS" y los informes favorables obrantes en el mismo, habiéndose aprobado el proyecto y la necesidad, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de Diciembre de 2017.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP. Asimismo el Art. 110 en relación con el 109.1 del TRLCSP, no impide la simultánea aprobación del inicio y del expediente de contratación.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio y el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de las obras de "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS", por un Presupuesto de 568.566,78 euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA: 119.399,02 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 1532.61981del vigente presupuesto.



<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la ejecución de las obras de "*ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS*", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte

expositiva.

<u>CUARTO</u>.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Arquitectura Municipal, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº LA PRESIDENCIA,



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de abril de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

115.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/6426

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS".

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veinte Abril de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D^a. M^a Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesora Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
- Dª. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,
- D^a. M^a. Del Pilar Gómez del Valle, jefa de servicio de Consumo y Mercados,
- D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,
- D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal PSOE,
- D. Miguel Ángel Poveda Baeza, por el Grupo Municipal PP,
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.



El presupuesto del presente contrato es de 568.566,78 € + IVA (importe del IVA: 119.399,02 €)

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Manuel Vicente Álvarez, Aparejador Municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de las bajas temerarias presentadas por las empresas incursas en baja desproporcionada, sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se trascribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS: CIMASA, S.L. Y OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS."

Con fecha 16 de Febrero de 2018, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio del Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de las empresas CIMASA, S.L. Y OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de "ADECUACIÓN DEL ENTRONO DE LA PLAZA DE TOROS", al objeto de que se emita informe técnico sobre si dichas ofertas puedan ser cumplidas o no a satisfacción de la Administración para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CIMASA S.L.

- D. Manuel Jesús Rey García en representación de la empresa Cimasa S.L. aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:
- 1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, los medios técnicos, maquinaria y materiales en propiedad para la ejecución de la obra.
- 2º Dicha justificación se basa principalmente en:

La obtención de los materiales principales de la obra, tales como bordillos, pavimentos, hormigones, mezclas bituminosas, canon de vertidos, instalaciones eléctricas, mobiliario, jardinería, riego, tuberías y material de saneamiento, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el Proyecto, pero no aporta documentación alguna de los costes por hora. Aporta documento con la relación de maquinaria y su coste horario de una empresa asociada PRUDEN E HIJOS S. L., con la que en ocasiones se han presentado a obras en UTE a distintos organismos.

- 3º Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa CIMASA S.L., y las ofertas de proveedores presentadas se observan las siguientes deficiencias:
- Aplica en los descompuestos del presupuesto presentado precios de maquinaria de su propiedad de los que no aporta justificación.
- En el capítulo 03, faltan por valorar y justificar en el presupuesto aportado las partidas de proyecto número 03, 04 y 05, que ascienden a la cantidad de 1024.78 € (precio de ejecución material de proyecto, en adelante PEM).
- En el presupuesto presentado por Instalaciones Antonio de los Reyes S.L, existe un error en la medición aportada, la partida 03.22 son 6 unidades, no 3, lo que constituye un incremento en la valoración de la oferta presentada de 540.75 € que habría que incrementar en la oferta de CIMASA.
- En la partida 04.03, no se justifica la baja aplicada al precio de la zahorra artificial, la cual asciende al 32.72% del precio de la partida de proyecto.
- En el capítulo 04, falta por valorar y justificar en el presupuesto aportado la partida de proyecto número 04.07, que ascienden a la cantidad de 278.04 € (PEM).
- En la oferta del proveedor Conducciones y Saneamientos CLM, las partidas 04.08 y 04.09 no coinciden con el presupuesto aportado, con lo cual no se puede comprobar si van o no incluidas en la oferta justificada.
- En el capítulo 05, faltan por valorar y justificar en el presupuesto aportado la partida de proyecto número 05.21, riego con emulsión asfáltica catiónica termoadherente, que ascienden a la cantidad de 331,80 € (PEM).
- En el capítulo 06, faltan por valorar y justificar en el presupuesto aportado las partidas de



proyecto número 06.01, 06.02, 06.11 y 06.12, que ascienden a la cantidad de 5.082,70 € (PEM).

- En el capítulo 06, también valora conjuntamente las partidas de señalización 06.03, 06.04, 06.05, 06.06, 06.07, 06.08, 06.09 y 06.10, basándose en un presupuesto de API Movilidad, que no presenta.
- En el capítulo 07, faltan por valorar y justificar en el presupuesto aportado las partidas de proyecto número 07.02.31, 07.02.32, 07.02.33 y 07.02.34, que ascienden a la cantidad de 885.09 € (PEM).

Como conclusión, con la documentación presentada por la empresa CIMASA S.L., no podemos afirmar que la oferta pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto pueda ser ejecutado con normalidad.

OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG)

- D. Juan David Moreno Martín en representación de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), aporta informe de justificación de baja desproporcionada y los técnicos que suscriben, informan:
- 1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta y los medios técnicos en propiedad para la ejecución de la obra.
- 2º Dicha justificación se basa principalmente en:

La obtención de los materiales principales de la obra, tales como hormigones y áridos, tuberías y material de saneamiento, instalaciones eléctricas, jardinería, bordillos, pavimentos, mezclas bituminosas y mobiliario urbano en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, de las que aporta documentación de compromiso de suministro.

La empresa declara poseer maquinaria y personal propio para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el Proyecto, de la que aporta declaración responsable de los costes por hora.

Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG). Se comprueban los precios de los distintos materiales, maquinaria y personal, aportados y justificados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



En la documentación presentada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 20 de Abril de 2018.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS

INGENIERO T. MUNICIPAL. Pedro A. Caballero Moreno. - APAREJADOR MUNICIPAL. Manuel Vicente Álvarez. - ARQUITECTO MUNICIPAL. Emilio Velado Guillén."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de Febrero de 2018, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura obras, trascrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura, firmado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Pedro A. Caballero Moreno, el Aparejador Municipal, D. Manuel Vicente Álvarez, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual en cuanto a la documentación presentada por la empresa CIMASA, S.L., "no podemos afirmar que la oferta pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto pueda ser ejecutado con normalidad," y en cuanto a la documentación presentada por OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG), "a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad".

<u>SEGUNDO.</u>- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incursa en temeridad y desproporcionada:

13- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.

- 2ª.- OBRAS PUBLICAS E INGENIERA CIVIL MJ.
- 3ª.- GOSADEX, S.L.
- 4ª.- AGLOMERADOS CARRION, S.A.
- 5^a.- UTE AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y PARROS
- 6°.- SERANCO, S.A.
- 7°.- URVIOS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.
- 8a.- VIALES Y OBRAS PUBLICAS. S.A.
- 9^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.



- 10°.- UTE ARIDOS MENGIBAR S.L. Y PROIMANCHA INGENIERIA
- 11°.- MONTAJES E INSTALACIONES DE TELECOMUNICION, S.L.
- 12a.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- 13a.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 14°.- TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.A.
- 15°.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 16a.- CEVIAM EPC, S.L.
- 17°.- INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGÓN, S.L.
- 18a.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 19°.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 20a.- SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.L.U.
- 21a.- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.
- 22a.- ALVAC, S.A.
- 23°.- CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIEREIA, S.L.
- 24ª.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL DANIANA, S.L.
- 25°.- OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A.

TERCERO.- Requerir a **OBRAS Y VIALES GUADIANA**, **S.L.** (**OVG**), al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 372.000 € + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 18.600 €).
- Pago de los gastos de publicidad de los anuncios de licitación.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



- **2.** Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- **3.** Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- 6. Documento de Clasificación Empresarial: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3.
- 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.
- 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

<u>CUARTO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura y Obras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Clave operación 711 Signo 0

Nº. Expediente:

Área origen del Gasto

1

Ejercicio:

2018

Orgánica

Económica:

Referencia

32018000859

Importe EUROS 18.600,00 PGCP

70800 OTROS VALORES

Código de Gasto/Proyecto:

Código

Nombre o razón social

B13455175

OBRAS Y VIALES GUADIANA SL

Domicilio

AV/DE LA CIENCIA 1, OFICINA 7

Población

CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)

Cod. Postal

Ordinal Bancario

13005

Avalista

F45755220

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SDAD.COOPERATIVA

Centro Gestor

Texto libre

INGRESO AVAL POR ADJUDICACION OBRA "ADECUACION DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS" AVAL GLOBALCAJA Nº 09872

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS.

18.600,00

N°. Operación: 320180001461 N°. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 24/04/2018





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de abril de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION CONTRATO DE OBRA PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/6880

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 23 de Abril de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares (precio más bajo) del presente contrato.

Que admitido el informe técnico del servicio de Arquitectura y obras con fecha de 20 de Abril de 2.018, en virtud del cual "en cuanto a la documentación presentada por la empresa CIMASA, S.L no podernos afirmar que la oferta pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto pueda ser ejecutado con normalidad" y en cuanto a la documentación presentada por OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L (OVG), " a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente ".

Excluyendo la empresa que está incursa en temeridad y desproporcionada, la siguiente empresa licitadora clasificada es **OBRAS Y VIALES GUADIANA**, **S.L.**, presentando la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, y en ejecución del punto **TERCERO** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **DIEZ días hábiles** presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula **DÉCIMACUARTA**.

- II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha de 24 de abril de 2.018.



 Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 18 de Abril de 2.018.

Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias estatales de fecha 08 de Marzo de 2.018.

Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 18.600 Euros, con fecha 24 de abril de 2018

 Declaración Responsable de estar dado de Alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y no haberse dado de Baja en el mismo con fecha de 23 de Abril de 2.018, junto a la Concesión del aplazamiento/fraccionamiento del IAE del 2017 y el

calendario de pagos a cumplir durante el 2018.

Escritura de Constitución de la Sociedad con fecha de 18 de Abril de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real de donde se desprende que la actividad de la empresa licitadora tiene relación directa con el objeto del contrato, incluyéndose copia simple del poder del que actúa en representación de la empresa licitadora con fecha 13 de junio de 2.017, extendiéndose sus facultades a todos los actos comprendidos en el objeto social de la misma, y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica (art. 57 TRLCSP).

- Declaración Responsable ante autoridad administrativa de NO estar incuso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP. En la misma se hace constar que la empresa licitadora posee habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato, y que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social de fecha de 31 de enero de 2017 (art. 146.1.c del TRLCSP)
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, conforme establece el art. 11.3 del RGCAP para el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, y que viene reflejada en las cláusulas Octava y Novena del presente pliego, junto a una Declaración responsable de NO haber experimentado variación los datos que obra en dicha Clasificación con fecha 23 de abril de 2.018.
- Justificante del pago de los anuncios en el BOP

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de



haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

- II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMACUARTA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.
- III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto II de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de abril de 2018.
- **IV.-** El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.
- V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE TOROS" a la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., por importe de 372.000,00 € + IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y



resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

<u>SEGUNDO:</u> Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas

notificaciones a los licitadores concurrentes.

<u>CUARTO:</u> La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura- Obras para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,